



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

RESOLUCIÓN N° 220 DE 2025

(noviembre 6)

"Por medio de la cual se apertura y establecen las condiciones para la presentación de propuestas en el marco del Proceso Contractual N° 017 de 2025 con cargo a los recursos de la canasta educativa vigencia 2025"

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL
TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de nuestra Constitución Política en concordancia con el 3 de la Ley 80 de 1993 definen como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que con fundamento en lo establecido en el Decreto 2500 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015 la organización GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ suscribió con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó – Gobernación del Chocó, el contrato **GSEDCHOCO-II-027-2025** cuyo objeto consiste en ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.371 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 485 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.856 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ALTO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, MEDIO BAUDÓ, NUQUÍ, UNIÓN PANAMERICANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRIPTAS EN EL ANEXO No 1.

Que dentro de las obligaciones derivadas del Contrato **GSEDCHOCO-II-027-2025** antes referida, GOBIERNO ANCESTRAL tiene la obligación de contratar o adquirir cada uno de los rubros contenidos en la canasta educativa del año 2025.

Que, en la citada canasta educativa 2025, se tiene contemplado el rubro N° 7,2, denominado: "Asamblea político organizativo" contenida en la canasta educativa que a su vez hace parte integral del contrato NUMERO GSEDCHOCO-II-027-2025" la cual se tiene priorizado como estrategia de fortalecimiento pedagógico y administrativo de los



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

establecimientos educativos para el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo indígena.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 Constitucional, en los procesos contractuales que adelante GOBIERNO ANCESTRAL se deben garantizar la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y austeridad, entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal B de la Ley 1150 de 2007, la modalidad aplicable es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que para ello el área financiera de la organización expidió los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	FECHA	VALOR	CONCEPTO
024	04 de noviembre de 2025.	\$190.000.000	"Asamblea político organizativo".

Que en concordancia con todo lo anterior se hace necesario adelantar todas las actuaciones administrativas y operativas necesarias con el fin de seleccionar una persona que pueda prestar sus servicios de suministro de gasolina.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. DAR APERTURA formal al PROCESO CONTRACTUAL N° 017 DE 2025 (selección abreviada de menor cuantía) cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA (01) ASAMBLEA POLÍTICO-ORGANIZATIVA DE AUTORIDADES LOCALES, ZONALES Y EDUCATIVAS, PERTENECIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENA, ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, PARA EL AÑO 2025, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-027-2025 Y EL SETIP.

ARTÍCULO SEGUNDO. INVITAR de manera pública e indeterminada a todas las personas interesadas en el proceso a fin de que los mismos procedan a presentar su propuesta en el marco de los términos descritos en esta resolución, así como los respectivos estudios previos. El proponente que tenga la voluntad de presentar su propuesta deberá cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos, el Manual de Contratación y las leyes aplicables en la materia.



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL**
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

ARTÍCULO TERCERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las actividades, bienes o servicios objeto de adquisición en el marco del presente contractual son los que se encuentran descrito en los Estudios Previos que sirven de soporte de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO: La organización Gobierno Ancestral, le exige al interesado en presentar su propuesta, cumplir con los requisitos establecido en este acto administrativo, sus anexos y cumplir con las fechas estipuladas en el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios Previos	Noviembre 02 de 2025	Página de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Publicación del aviso de convocatoria.	Noviembre 04 de 2025	Página web de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Plazo para observaciones	Noviembre 05 de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Resolución de apertura del proceso.	Noviembre 06 de 2025	Página web de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Recibir ofertas de distintos Oferentes.	De 06 al 07 de noviembre de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Cierre de recepción de propuesta.	07 de Noviembre de 2023 Horas 5:00 pm	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Evaluación de Propuestas	Día 10 de Noviembre de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Resolución de adjudicación	Día 11 de Noviembre de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Legalización de Contrato	Dentro de los Tres (3) días siguientes a la citación.	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN: Remítase el contenido de este acto a la Oficina de Comunicaciones de la organización Gobierno Ancestral con el fin de darle publicidad en la página web a esta convocatoria y los demás documentos a fin de que aquellas personas interesadas en la misma puedan realizar sus ofertas las cuales deberán ser entregadas para su evaluación de conformidad con los términos y condiciones descritos en este acto y los respectivos estudios previos.



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL**
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor designado.
6. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
7. Suministrar oportunamente la información necesaria y/o el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
12. Recibir la actividad, bien o servicio objeto del contrato, previo visto bueno y entera satisfacción por el supervisor del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El futuro **CONTRATISTA** se obliga a:

1.2. GENERALES.-

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La CONTRATANTE.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones enmarcadas en el objeto contractual.
3. Presentar oportunamente los informes y aportar con ellos; listados de asistencia en el membrete de la contratante, registro fotográfico, factura electrónica, breve informe narrativo conforme a las especificaciones técnicas y el objeto del contrato, entre otras.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
5. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
6. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Presentar oportunamente los informes y aportar con ellos; listados de asistencia en el membrete de la contratante, registro fotográfico, factura electrónica, breve informe narrativo conforme a las especificaciones técnicas y el objeto del contrato, entre otras.
9. Constituir las garantías requeridas para la ejecución del contrato.
10. Realizar el pago de los impuestos, tasas y/o Estampillas a que haya lugar.
11. Respetar las normas y reglamentos de la



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL**
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

organización. 12. Informar oportunamente a ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 13. Responder por la buena calidad del servicio solicitado por el CONTRATANTE.

1.3. ESPECÍFICAS-

Desarrollar una (01) Asamblea Político-organizativa de autoridades locales, zonales y educativas, de los establecimientos educativos administrados por la organización Gobierno Ancestral, para el año 2025, en el marco de la ejecución del contrato GSEDCHOCO-II-027-2025 conforme a las siguientes especificaciones y detalles:

ASAMBLEA POLÍTICO-ORGANIZATIVA 2025					
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	SEDES	PARTICIPANTES	TIEMPO	LUGAR
ALTO BAUDO	I.E. INDIGENA PATRICIO MECHA	PRINCIPAL	Mínimo de 200 personas entre autoridades indígenas, dinamizadores educativos, mujeres, niños y demás asistentes de la comunidad educativas administrada por la contratante.	5 DIAS (2 de viaje y 3 de trabajo)	Municipio de Quibdó
		SEDE INDÍGENA DE CATRÚ-CENTRAL LUCIANO MECHA			
		CATRÚ			
		DUPURDÚ			
		MEKABADO			
		PUEBLO NUEVO EL TIGRE			
		SIORODÓ			
NUQUÍ	C.E.I. PHUSABIDARA	PRINCIPAL	Mínimo de 200 personas entre autoridades indígenas, dinamizadores educativos, mujeres, niños y demás asistentes de la comunidad educativas administradas por la contratante.	5 DIAS (2 de viaje y 3 de trabajo)	Municipio de Quibdó
		BOCA DE JAGUA			
		CAMARONERA DE NUQUÍ			
NUQUÍ	C.E.I. THEARATE	PRINCIPAL	Mínimo de 200 personas entre autoridades indígenas, dinamizadores educativos, mujeres, niños y demás asistentes de la comunidad educativas administradas por la contratante.	5 DIAS (2 de viaje y 3 de trabajo)	Municipio de Quibdó
		KIOSQUITO			
		TANDO			
MEDIO BAUDÓ	I.E.I. TRAPICHE	PRINCIPAL	Mínimo de 200 personas entre autoridades indígenas, dinamizadores educativos, mujeres, niños y demás asistentes de la comunidad educativas administradas por la contratante.	5 DIAS (2 de viaje y 3 de trabajo)	Municipio de Quibdó
		PUERTO LIBRE			
		SANDO			
		RETOÑO			
		SIRENA BERRECUY			
		VILLANUEVA			
		PUERTO LIMÓN			
CARMEN DEL DARIEN	IEI UNION CHOGORODO	PRINCIPAL	Mínimo de 200 personas entre autoridades indígenas, dinamizadores educativos, mujeres, niños y demás asistentes de la comunidad educativas administradas por la contratante.	5 DIAS (2 de viaje y 3 de trabajo)	Municipio de Quibdó
		MEMEY DIPURDU			
		URADA			
UNIÓN PANAMERICANA	C.E. INDIGENA PICHINDE	PRINCIPAL	Mínimo de 200 personas entre autoridades indígenas, dinamizadores educativos, mujeres, niños y demás asistentes de la comunidad educativas administradas por la contratante.	5 DIAS (2 de viaje y 3 de trabajo)	Municipio de Quibdó
		BRISAS			
		PUESTO INDIO			



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

ARTÍCULO OCTAVO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor estimado del proceso contractual es de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MTE (\$190.000.000)**.

El valor del contrato resultante de este proceso se cancelará al proveedor en Un (01) primer y único pago por el valor de total del contrato, previa entrega y aprobación de un informe narrativo de ejecución final de las actividades desarrolladas con sus debidos soportes fotográficos, registro de asistencia, Certificación de ejecución completa por parte del supervisor.

Para cada pago será necesario la presentación del respectivo **INFORME DE SUPERVISIÓN**, además de la respectiva factura electrónica o equivalente, actas de entrega, soportes, evidencias, así como el pago de la seguridad social, todos conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato es de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE EJECUCIÓN. La entrega de las actividades, bienes y/o servicios enmarcados en el presente proceso contractual debe ser llevado a cabo en la Ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONDICIONES DEL PROPONENTE. El interesado en el presente proceso deberá cumplir como mínimo con cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en este Acto administrativo y en lo no previsto en este, las que se encuentran consignadas en el estudio previo y el aviso de convocatoria los cuales hacen parte integral de este acto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones referentes a este proceso pueden ser consultados en los estudios previos visible en www.gobiernoancestral.com.co

La presente rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Quibdó, el día 06 de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IRMA CABRERA MECHA

Representante legal – GOBIERNO ANCESTRAL

Elaboro: Anderson Quiro	Revisión: Walter Mecha	Aprobó: Irma Cabrera M.
Profesional jurídico	Coordinador oficina jurídica	Representante Legal



GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

RESOLUCIÓN N° 222 DE 2025
(noviembre 06)

"Por medio de la cual se designa el comité evaluador del Proceso Contractual N° 017 de 2025"

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL
TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 220 del 06 de noviembre de 2025 se dio apertura al proceso Contractual N° 017 de 2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA (01) ASAMBLEA POLÍTICO-ORGANIZATIVA DE AUTORIDADES LOCALES, ZONALES Y EDUCATIVAS, PERTENECIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENA, ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, PARA EL AÑO 2025, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-027-2025 Y EL SETIP".

Que a la fecha no se han designado las personas encargadas de evaluar las eventuales propuestas que puedan recibirse dentro del citado proceso contractual y se hace necesario contar de manera oportuna con dicha función.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se hace necesario designar un equipo humano profesional de la organización a fin de ejercer la actividad de evaluar las propuestas que se reciban en el marco del proceso contractual arriba citado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. DESIGNAR el equipo evaluador de las propuestas que se alleguen dentro del Proceso Contractual N° 017 de 2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA (01) ASAMBLEA POLÍTICO-ORGANIZATIVA DE AUTORIDADES LOCALES, ZONALES Y EDUCATIVAS, PERTENECIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDÍGENA, ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, PARA EL AÑO 2025, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-027-2025 Y EL SETIP".

ARTÍCULO SEGUNDO. El equipo estará conformado por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
--------	----------------	-------



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL**
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

WALTER MECHA FORASTERO	11.806.311	COORDINADOR JURÍDICO
MERECILDITO CABRERA MECHA	4.846.893	COORDINADOR PEDAGÓGICO
VICTOR JULIO FORASTERO M.	1.003.943.051	PAGADOR

ARTÍCULO TERCERO. Para realizar la actividad encomendada se deberán tener en cuenta cada una de los términos y condiciones consignados en la Resolución N° 220 del 06 de noviembre de 2025, ya citada, así como las contendidas en el estudio previo anexo al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de forma personal el contenido de este acto administrativo a las personas aquí designadas.

La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quibdó, el día 06 de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IRMA CABRERA MECHA
Representante legal – GOBIERNO ANCESTRAL

Elaboro: Anderson Quiro	Revisión: Walter Mecha F.	Aprobó: Irma Cabrera
Apoyo profesional	Coordinador Oficina Jurídica	Representante Legal